

Acuerdo del 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Normativa que regula la admisión y matrícula en los estudios de doctorado para el curso académico 2025/26

PREÁMBULO	2
TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
TÍTULO I. Régimen académico	3
CAPÍTULO I. Acceso	3
Artículo 2. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado	3
CAPÍTULO II. Admisión	4
Sección primera. Solicitud y documentación	4
Artículo 3. Solicitud de admisión	4
Artículo 4. Requisitos generales de la documentación	4
Artículo 5. Documentación para personas con títulos universitarios españoles	5
Artículo 6. Documentación para personas con títulos universitarios de sistemas educativos del espacio europeo de educación superior (EEES)	5
Artículo 7. Documentación para personas con títulos universitarios de sistemas educativos ajenos al EEES	6
Sección segunda. Cuota de admisión	7
Artículo 8. Reserva de plazas para el estudiantado con discapacidad	7
Sección tercera. Criterios y proceso de selección	8
Artículo 9. Criterios de admisión	8
Artículo 10. Competencia	8
Artículo 11. Lista provisional	8
Artículo 12. Lista definitiva y recursos	8
CAPÍTULO III. Matrícula	9
Artículo 13. Formalización de la matrícula	9
Artículo 14. Matrícula del estudiantado que realizó el depósito de la tesis	9
Artículo 15. Matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial	9
Artículo 16. Documentación necesaria para formalizar la matrícula	10
Artículo 17. Simultaneidad de la matrícula	10
CAPÍTULO IV. Plazos	10
Artículo 18. Plazos de admisión y matrícula	10
TÍTULO II. Régimen económico	10
CAPÍTULO I. Precios públicos	10

Artículo 19. Pago de precios públicos	10
Artículo 20. Conceptos de pago de la matrícula.....	10
Artículo 21. Formas de pago	11
Artículo 22. Exenciones y bonificaciones de precios públicos.....	12
Artículo 23. Beneficios para personas con contratos predoctorales.....	15
Artículo 24. Desistencia por impago	15
Artículo 25. Anulación de matrícula.....	16
CAPÍTULO II. Seguros	16
Artículo 26. Seguro escolar	16
Artículo 27. Seguro obligatorio de la UDC.....	17
Artículo 28. Seguro voluntario de la UDC.....	17
Disposición final primera. Habilitación	17
Disposición final segunda. Entrada en vigor.....	17
ANEXO I. Calendario de admisión y matrícula en estudios de doctorado en el curso 2025/26	18
ANEXO II. Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo	20

PREÁMBULO

Esta normativa se elabora teniendo en cuenta el siguiente marco legal:

- Los artículos 34.1 y 36.1 de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto de la Xunta de Galicia 101/2004, del 13 de mayo, y modificados por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre.
- El Real decreto 99/2011, del 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y sus modificaciones posteriores (reales decretos 534/2013, de 12 de julio; 43/2015, de 2 de febrero; 195/2016, de 13 de mayo; el 576/2023, de 4 de julio).
- El Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de A Coruña aprobado por el Consejo de Gobierno de 01/10/2024.

A través de esta norma se establecen los criterios, los requisitos de acceso, el procedimiento y los plazos que debe seguir el estudiantado para solicitar la admisión y formalizar la matrícula en los programas de doctorado de la Universidad de A Coruña en el curso académico 2025/26.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y matrícula en los programas oficiales de doctorado de la Universidad de A Coruña (UDC).
2. De manera supletoria, se aplicará a cualquier otro procedimiento de gestión académica, en que la persona interesada tenga la condición de estudiante de doctorado de la UDC.

TÍTULO I. Régimen académico

CAPÍTULO I. Acceso

Artículo 2. Requisitos generales de acceso a los programas de doctorado

De acuerdo con la normativa vigente, podrán acceder a los programas oficiales de doctorado de la UDC las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Con carácter general, será necesario estar en posesión de un título oficial universitario español de grado o equivalente, y de un título oficial de máster universitario o equivalente, siempre que entre ambos se acrediten un mínimo de 300 créditos ECTS.

b) Así mismo, podrá acceder quien se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o equivalentes y acreditar un mínimo de 300 créditos ECTS entre todos ellos, así como un nivel 3 en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al espacio europeo de educación superior (EEES), sin necesidad de homologación, siempre que se acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones y el título permita acceder a estudios de doctorado en el país de origen. Esta admisión no supondrá, en ningún caso, la homologación del título ni su reconocimiento para otros efectos distintos al acceso a las enseñanzas de doctorado.
- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de homologación, siempre que la universidad verifique que acredita un nivel formativo equivalente al de un máster universitario oficial español y que permita el acceso a estudios de doctorado en el país donde se expidió. Esta admisión no supondrá, en ningún caso, la homologación del título ni su reconocimiento para otros efectos distintos al acceso a enseñanzas de doctorado.
- Estar en posesión de otro título de doctora o doctor.
- Estar en posesión de un título universitario y tener superado, con evaluación positiva, por lo menos de dos años de formación en un programa de formación sanitaria especializada (tras superar la correspondiente prueba de acceso),

conducente a la obtención del título oficial en alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

CAPÍTULO II. Admisión

Sección primera. Solicitud y documentación

Artículo 3. Solicitud de admisión

1. Podrán solicitar la admisión en un programa de doctorado de la UDC las personas que cumplan los requisitos de acceso que se establecen en esta normativa.
2. La solicitud deberá presentarse en los plazos establecidos en el calendario de admisión y matrícula en estudios de doctorado (anexo I), a través de la Secretaría Virtual de la UDC. Además, con la solicitud, será necesario entregar en la administración de la facultad/escuela/Unidad de Gestión Académica Integrada (UXAI) responsable de la gestión del programa, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
3. La falsedad u omisión en los datos entregados relativos a la titulación o al expediente académico, que pueda inducir a una valoración incorrecta, podrá dar lugar la anulación de la matrícula.

Artículo 4. Requisitos generales de la documentación

1. Las personas que soliciten la admisión en un programa de doctorado deberán presentar la documentación dirigida a la persona coordinadora del programa de doctorado correspondiente. Esta documentación debe cumplir los siguientes requisitos generales:
 - a) Deben ser documentos oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes.
 - b) Si la documentación está redactada en un idioma distinto al gallego o al castellano, deberá acompañarse de una traducción oficial que realice una persona profesional de la traducción jurada española o autorizada en el país de origen por el Consulado Español.
 - c) No será necesaria la traducción oficial si los documentos están redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos será suficiente con una traducción realizada por la persona interesada. En caso de discrepancia, prevalecerá la traducción realizada por la UDC.
 - d) Cuando se presente documentación traducida, se deberán presentar copias:
 - de los documentos originales sin traducir (sin el sello de la persona traductora),
 - y de las traducciones oficiales (con sello de la persona traductora).
2. La Comisión Académica del Programa (CAPD) podrá solicitar documentación adicional, de acuerdo con los criterios de admisión del programa.

Artículo 5. Documentación para personas con títulos universitarios españoles

1. Las personas solicitantes con títulos universitarios españoles deberán presentar:

- a) Copia del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Copia cotejada del(s) título(s) universitario(s) oficial(es) que dan acceso a los estudios de doctorado.
- c) Certificación académica oficial de los estudios cursados.
- d) En el caso de formación sanitaria especializada, certificación emitida por el órgano competente que acredite una evaluación positiva de, por lo menos, dos años, en un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.
- e) Documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos específicos de admisión establecidos para el programa de doctorado al que se solicita acceso.
- f) Documentación justificativa de los méritos alegados, de acuerdo con los criterios de admisión fijados en el programa.

2. Todos los documentos deberán presentarse como copias cotejadas, para lo que será necesario entregar los originales junto con las copias, o bien adjuntar copias compulsadas por una autoridad competente en España. La compulsa no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en que se pueda verificar su integridad y autenticidad.

Artículo 6. Documentación para personas con títulos universitarios de sistemas educativos del espacio europeo de educación superior (EEES)

1. Las personas solicitantes con títulos expedidos en el ámbito del EEES deberán presentar:

- a) Copia del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Título(s) oficial(es) que dan acceso al doctorado.
- c) Certificados académicos oficiales o Suplemento Europeo al Título (SET), que acrediten un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
- d) Acreditación de que el(s) título(s) permite(n) el acceso a estudios de doctorado en su país de expedición.
- e) Las personas solicitantes con títulos que no sean del sistema universitario español, deberán presentar además una declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros.
- f) Cualquier otra documentación específica que la CAPD pueda requerir.

2. Todos los documentos deberán presentarse como copias cotejadas, junto con los originales, o mediante copias compulsadas por las embajadas o consulados de España en el país de expedición, o por la universidad que expida el título. La compulsa no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en los que se pueda verificar

su integridad y autenticidad.

3. En caso de no presentar la documentación requerida o de no hacerlo en la forma exigida, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda. Si transcurrido dicho plazo, la documentación no es presentada correctamente, se anulará la matrícula mediante una resolución de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUDC), sin derecho a la devolución de las tasas y precios públicos abonados.

4. Las personas con títulos expedidos por países del EEES que no sean miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán presentar la documentación debidamente legalizada (anexo II).

Artículo 7. Documentación para personas con títulos universitarios de sistemas educativos ajenos al EEES

1. Las personas que posean títulos expedidos fuera del EEES y que no estén homologados en España, podrán solicitar la admisión al doctorado siempre que acrediten la homologación o equivalencia otorgada por el Ministerio con competencias en materia de universidades, o bien soliciten la equivalencia o reconocimiento de que su titulación permite el acceso a los estudios de doctorado.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni el reconocimiento para otros efectos que los de acceso a estas enseñanzas. Tanto la admisión como la matrícula quedarán condicionadas a la obtención de la equivalencia.

2. La solicitud de equivalencia a los correspondientes títulos españoles se deberá dirigir a la rectora o al rector de la UDC y se presentará en la administración del centro al que esté adscrito el programa de doctorado.

La CAPD realizará la valoración de la documentación adjuntada y emitirá un informe sobre la adecuación académica de los estudios cursados. Este informe evaluará si el nivel formativo de la persona solicitante es equivalente al de un máster universitario. El informe, junto con la documentación presentada, se remitirá a la Oficina de Doctorado de la EIDUDC.

3. Además de la solicitud de equivalencia, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Título(s) oficial(es) que dan acceso al doctorado o certificación de su expedición.

c) Certificado académico en el que consten las materias cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y la duración oficial de los estudios en cursos académicos, semestres o equivalente. En el caso de que la carga horaria se exprese en créditos, deberá incorporarse la equivalencia entre los créditos y las horas lectivas teóricas y/o prácticas, con la finalidad de establecer el valor académico de cada crédito.

d) Documento que acredite que el título presentado permite, en el país donde fue expedido, el acceso a estudios oficiales de doctorado.

e) Justificante de pago de la tasa de solicitud de equivalencia de estudios extranjeros.

4. Todos los documentos que se presenten deberán ser oficiales, estar emitidos por las autoridades competentes y legalizados conforme al ordenamiento jurídico del país de origen. La legalización se realizará según lo siguiente:

- Para países signatarios del Convenio de la Haya (05/10/1961), será suficiente con la apostilla oficial emitida por las autoridades del país.
- Para el resto de países, la legalización deberá hacerse por vía diplomática, a través de la embajada o consulado de España, en el país que se expidiese el título.

5. La documentación se presentará en formato original legalizado o como copia compulsada de ese original. La compulsada no será necesaria en el caso de documentos electrónicos en que se pueda verificar su integridad y autenticidad.

En el caso de compulsas realizadas en el extranjero, deberán efectuarse en la embajada o consulado de España del país donde se expidió el título.

6. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), si en el momento de hacer la matrícula la persona interesada no puede entregar la documentación requerida debidamente legalizada o apostillada, podrá presentar una copia simple del documento con la copia de la solicitud para su legalización o apostilla.

7. Si antes de finalizar el primer cuatrimestre (para matrículas realizadas en el 1.º plazo) o el segundo cuatrimestre (para matrículas realizadas en el 2.º plazo), la persona interesada no presenta la documentación requerida o ésta no está legalizada o apostillada, la matrícula será anulada por resolución de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UDC (EIDUDC), y no se devolverán las tasas o precios públicos que se abonaron.

8. La resolución desestimatoria de la declaración de nivel de formación equivalente a los títulos universitarios españoles para el ingreso en un programa de doctorado, supondrá la anulación de todos los actos que se derivan de la admisión y de la matrícula.

Contra la resolución que desestime la declaración de equivalencia podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, ante la rectora o el rector, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Sección segunda. Cuota de admisión

Artículo 8. Reserva de plazas para el estudiantado con discapacidad

1. Se reservará un 5 % de las plazas ofertadas para aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquel estudiantado con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de circunstancias personales de discapacidad. Esta reserva se aplicará siempre que, en

los estudios previos, fuesen necesarios recursos y apoyos específicos para su plena normalización educativa.

Para acceder a esta reserva, la persona solicitante deberá presentar, en el momento de la inscripción, un certificado oficial que reconozca su grado de discapacidad, emitido por el órgano competente de su comunidad autónoma.

2. Las plazas objeto de esta reserva que no se cubran se acumularán a la oferta general para el mismo curso académico.

Sección tercera. Criterios y proceso de selección

Artículo 9. Criterios de admisión

Para ser admitida en un programa de doctorado, la persona solicitante deberá cumplir los requisitos generales de acceso establecidos. Además, deberá cumplir los requisitos y criterios adicionales que, si fuese el caso, determine el propio programa y que consten en su memoria de verificación.

Artículo 10. Competencia

La CAPD será la responsable de valorar las solicitudes y hacer la selección, aplicando los criterios que se establecen en la memoria de verificación del programa, así como cualquier otro criterio que la propia CAPD apruebe. En todo caso, se garantizará el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Artículo 11. Lista provisional

1. La CAPD publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, en el que indicará los motivos de exclusión. De ser el caso, también elaborará una lista de espera.

2. En el caso de solicitudes procedentes de sistemas educativos extranjeros pendientes de la resolución de equivalencia que permita el acceso, esta circunstancia deberá figurar en la propuesta de personas admitidas en el programa. Su admisión estará condicionada a una resolución favorable.

3. Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro de los plazos establecidos en el anexo I, dirigidas a la persona coordinadora del programa.

Artículo 12. Lista definitiva y recursos

1. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de personas admitidas para el curso académico 2025/26.

Contra el acuerdo de la CAPD se podrá interponer un recurso de alzada ante la rectora o el rector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

2. Si la CAPD considera que la persona solicitante no tiene la formación previa completa exigida en el programa, podrá condicionar su admisión a la superación de complementos de formación específicos. Estos complementos, establecidos en la

memoria de verificación, tendrán un máximo de 15 créditos ECTS y se tendrán que superar en el plazo máximo de un curso académico.

3. Tras publicar las listas definitivas, las administraciones de facultades/escuelas/UXAI de los centros responsables, junto con la persona coordinadora del programa, introducirán los datos de admisión en la aplicación informática correspondiente. Así mismo, remitirán a la Oficina de Doctorado de la EIDUDC la lista definitiva de personas admitidas, junto con la documentación presentada por el estudiantado.

CAPITULO III. Matrícula

Artículo 13. Formalización de la matrícula

1. El estudiantado podrá formalizar su matrícula por internet, a través de la Secretaría Virtual del Estudiante, dentro de los plazos establecidos en el anexo I. Alternativamente, podrá hacerlo de manera presencial en la Oficina de Doctorado de la EIDUDC (Casa del Estudiantado, campus de Elviña), abonando, en este caso, la tasa que corresponda por la gestión administrativa.

2. El estudiantado de nuevo ingreso admitido por la CAPD deberá matricularse por el concepto de tutela académica y, de ser el caso, de los complementos de formación y/o actividades formativas propias del programa de doctorado acordados, por la CAPD, durante el proceso de admisión, a través de la Secretaría Virtual.

Si no se formaliza la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a su plaza y esta será ofertada a las personas que figuren en la lista de espera.

La matrícula será considerada definitiva una vez verificado que se cumplen los requisitos de acceso y la autenticidad de la documentación presentada por el/la estudiante.

3. El estudiantado de continuidad se deberá matricular en cada curso académico, de forma ininterrumpida, desde la primera matrícula en los estudios de doctorado hasta la defensa de la tesis. La no formalización de la matrícula en un curso implicará la baja en el programa de doctorado.

Artículo 14. Matrícula del estudiantado que realizó el depósito de la tesis

El estudiantado que iniciara el proceso de depósito de la tesis, y no realice la defensa antes del comienzo del plazo de matrícula (01/10/2025), deberá formalizar la matrícula en el curso 2025/26 para poder realizar la defensa de su tesis en este curso.

Artículo 15. Matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial

1. La matrícula podrá realizarse en régimen de tiempo completo o tiempo parcial. Para poder acceder a la matrícula a tiempo parcial, será preciso contar con la autorización previa de la CAPD, que deberá solicitarse en cada curso académico.

2. Contra la resolución denegatoria de la matrícula a tiempo parcial, podrá interponerse un recurso de alzada ante la rectora o el rector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Artículo 16. Documentación necesaria para formalizar la matrícula

El estudiantado deberá entregar en la Oficina de Doctorado, en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización de la matrícula, la siguiente documentación:

- a) La autorización para la domiciliación bancaria, en el caso de domiciliar el pago y la persona que se matricula en él sea el titular de la cuenta.
- b) El justificante de exención o reducción de precios públicos de matrícula, de ser el caso.
- c) El justificante de ser persona beneficiaria de una bolsa, de ser el caso.

Artículo 17. Simultaneidad de la matrícula

- 1. Se permitirá la simultaneidad de la matrícula en un programa de doctorado con otros estudios universitarios oficiales (grado o máster universitario), hasta un máximo total de 90 créditos ECTS. Para estos efectos, se considerará que la matrícula en un programa de doctorado a tiempo completo equivale a 60 créditos ECTS, mientras que la matrícula a tiempo parcial equivale a 30 créditos ECTS.
- 2. No se permitirá la matrícula simultánea de los programas de doctorado, salvo en el caso de tesis en régimen de cotutela internacional.

CAPÍTULO IV. Plazos

Artículo 18. Plazos de admisión y matrícula

Los plazos para solicitar la admisión en un programa de doctorado, así como los plazos de matrícula, serán los establecidos en el calendario oficial de estudios de doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UDC (anexo I).

TÍTULO II. Régimen económico

CAPÍTULO I. Precios públicos

Artículo 19. Pago de precios públicos

El estudiantado que formalice su matrícula en un programa de doctorado de la UDC deberá abonar los precios públicos que correspondan por los servicios académicos y administrativos, según lo que establezca el decreto de la Xunta de Galicia por el que se fijen los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las universidades del sistema universitario de Galicia para el curso académico 2025/26 (a partir de ahora, decreto de la Xunta de Galicia).

Artículo 20. Conceptos de pago de la matrícula

- 1. Durante el período de elaboración, presentación y defensa de la tesis de doctorado, el estudiantado deberá abonar los siguientes conceptos:
 - La tasa por tutoría anual de doctorado.
 - El coste de la tarjeta universitaria.

- El seguro escolar, solo en el caso de tener menos de 28 años.
 - Además, si es la primera vez que se incorpora al programa, también deberá abonar la tasa de apertura de expediente.
2. Si se produce un atraso en el pago de alguno de estos conceptos, se aplicará un recargo de 30 € en concepto de gastos de gestión y tramitación.
3. La posibilidad de reactivar una matrícula suspendida por falta de pago se gestionará conforme al artículo 9 de la Resolución del 27/04/2012.
4. La matrícula en la etapa da derecho a la tutela académica y la utilización de los recursos necesarios para desarrollar el trabajo de doctorado.

Artículo 21. Formas de pago

1. El estudiantado podrá abonar los precios públicos de la matrícula —incluidos los correspondientes a la apertura de expediente, expedición y mantenimiento de la tarjeta universitaria, seguros, tasa de tramitación y recargos, si es el caso— a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Pago en efectivo o con tarjeta.
- c) Pago mediante factura, en el caso de que una empresa, institución o profesional se haga cargo de la matrícula.

2. Pago por domiciliación bancaria.

Si se elige esta modalidad, y la persona matriculada no es titular de la cuenta bancaria, deberá entregar en la Oficina de Doctorado de la EIDUDC la autorización firmada de la domiciliación. Este documento debe presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la realización de la matrícula.

No se admitirán domiciliaciones para el pago de los precios públicos de matrícula después del 01/12/2025.

3. Pago de los complementos de formación

Los créditos de los complementos de formación específicos tendrán, para los efectos de precios públicos, la consideración de créditos a nivel de doctorado.

El estudiantado que tiene que matricularse en estos complementos de formación podrá escoger entre:

- a) Pago único: debe realizarse en los 10 días naturales siguientes a la matrícula.
- b) Pago fraccionado, solo disponible para pagos en efectivo, distribuido en cuatro plazos:
 - 1.º plazo (40 %): dentro de los 10 días naturales posteriores a la matrícula.
 - 2.º plazo (30 %): del 11 al 20 de noviembre de 2024, ambos incluidos.
 - 3.º plazo (20 %): del 13 al 22 de enero de 2025, ambos incluidos.

- 4.º plazo (10 %): del 3 al 12 de marzo de 2025, ambos incluidos.

4. Pago de la tasa de tutoría anual

Esta tasa debe abonarse íntegra en un único plazo.

Si la matrícula se formaliza en un programa de doctorado por primera vez en el plazo extraordinario (2.º plazo del Anexo I), el importe a abonar será del 50 % de la tarifa correspondiente.

5. Pago mediante factura

La opción del pago por factura implicará el pago íntegro de la matrícula. El estudiantado deberá seleccionar esta opción en el momento de realizar su matrícula y cubrir el impreso de emisión de factura, que deberá solicitar y presentar en la Oficina de Doctorado.

En este caso, el pago podrá aplazarse hasta que se emita la factura y solo se abonarán los conceptos especificados en la hoja de liquidación.

Artículo 22. Exenciones y bonificaciones de precios públicos

1. Las situaciones que den lugar a la exención o bonificación en el pago de los precios públicos establecidos en el decreto de la Xunta de Galicia deberán acreditarse en el plazo máximo de 10 días hábiles que contarán a partir del día siguiente a la formalización de la matrícula.

La condición que justifique la exención o bonificación deberá estar vigente durante el período de matrícula y acreditarse dentro del plazo señalado.

2. Familias numerosas

a) Las personas miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación de un 50 % en los precios públicos del decreto de la Xunta de Galicia.

b) Las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial estarán exentas del pago de estos precios.

Esta situación deberá acreditarse mediante documento oficial expedido por la administración autonómica competente, que deberá estar en vigor durante el plazo de matrícula, o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho mediante una copia simple. En el caso de que haya dudas sobre la calidad de la copia o si el documento es especialmente relevante, se podrá solicitar el original.

Si en el plazo indicado en el apartado 1 de este artículo el título de familia numerosa estuviese en tramitación, se podrán aplicar igualmente dichos beneficios si se entrega en la Oficina de Doctorado:

- Un justificante de que se solicitó el reconocimiento o renovación de la condición de familia numerosa.
- Una declaración responsable que indique la categoría (general o especial) en que la familia queda clasificada.

El estudiantado con edades comprendidas entre los 21 y los 25 años que necesite presentar el justificante de matrícula para obtener o renovar el título de familia numerosa, deberá, además, entregar una declaración responsable que explique esta circunstancia, dentro del plazo indicado en el apartado 1 de este artículo.

Si antes del 31/12/2025 no se entrega la documentación que acredite finalmente la condición de familia numerosa, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y será necesario abonar el importe correspondiente de la matrícula.

Si el título definitivo reconocido tiene una categoría inferior a la que se declarara inicialmente, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

3. Personal empleado público de la UDC

Las personas con derecho a la matrícula gratuita según la normativa de la UDC estarán exentas del pago de los precios públicos de la tarifa 1.^a del decreto de la Xunta de Galicia.

Esta situación deberá acreditarse mediante la documentación que establece la normativa vigente de la UDC, o, de ser el caso, por cualquiera medio de prueba admisible en derecho mediante una copia simple. En el caso de que haya dudas sobre la calidad de la copia o si el documento es especialmente relevante, se podrá solicitar el original.

4. Víctimas de actos terroristas

Estarán exentas de todo tipo de tasas y precios públicos del decreto de la Xunta de Galicia, las personas que tengan la condición de víctima de actos terroristas, así como sus parejas cónyuges e hijos(as).

Esta situación se acreditará mediante el informe preceptivo del Ministerio del Interior, el reconocimiento por parte de la Administración general del Estado de una pensión extraordinaria por acto de terrorismo, por sentencia judicial firme o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5. Personas con discapacidad

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % estarán exentas del pago de los precios públicos del decreto de la Xunta de Galicia.

Esta situación se acreditará, dentro del plazo indicado en el apartado 1 de este artículo, mediante resolución expresa de reconocimiento de la condición de discapacidad emitida por la Xunta de Galicia, o, de ser el caso, por cualquier medio de prueba admisible en derecho mediante una copia simple. En el caso de que haya dudas sobre la calidad de la copia o si el documento es especialmente relevante, se podrá solicitar el original.

Si la persona solicitó al organismo competente la valoración del grado de discapacidad, con anterioridad al inicio del plazo de matrícula, se podrán aplicar igualmente dichos beneficios si se entrega en la Oficina de Doctorado:

- Un justificante de que se solicitó la valoración del grado de discapacidad.
- Una declaración responsable de que comunicó la urgencia de la tramitación al organismo competente.

Si antes del 31/12/2025 no se acredita el reconocimiento de la condición de discapacidad, la UDC podrá exigir el pago de los precios como medida cautelar, sin perjuicio de que la persona interesada pueda solicitar posteriormente la devolución, una vez presentada la acreditación.

6. Víctimas de violencia de género

Las personas que tengan esta condición, según lo que establece la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios de las tarifas 1.^a y 2.^a del anexo del decreto de la Xunta de Galicia, y deberán abonar únicamente los de la tarifa 3.^a. Esta exención se extenderá a las hijas e hijos menores de edad bajo su tutela y guardia. Las y los menores seguirán gozando de la exención incluso después de alcanzar la mayoría de edad, siempre que persista la situación de tutela o guardia.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará en el momento de formalizar la matrícula por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por el/a secretario/a judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.
- b) Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la persona sufrió violencia de género.
- c) Certificación de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
- d) Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.
- e) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- f) Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- g) Cualquier otro medio que se establezca reglamentariamente.

Una vez que se reconozca la exención, ésta se mantendrá durante el período ordinario de realización de estos estudios.

7. Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital

Estarán exentas del pago de los precios públicos del decreto de la Xunta de Galicia las personas beneficiarias de esta prestación, que deberán abonar únicamente los precios de la tarifa 3.^a.

Esta situación se acreditará mediante la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 19/2021, del 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

8. Las exenciones y bonificaciones que se recogen en este artículo se aplican a los precios públicos por servicios académicos y administrativos del decreto de la Xunta de Galicia. No se aplican a seguros u otros conceptos obligatorios ajenos al decreto y que el estudiantado debe abonar igualmente.

Artículo 23. Beneficios para personas con contratos predoctorales

1. El estudiantado que sea beneficiario de una ayuda para contratos predoctorales tendrá derecho a la exención del pago de la tasa de tutoría anual, siempre que la convocatoria de la ayuda reconozca expresamente el derecho a la matrícula gratuita, considere la compensación del importe de la matrícula a la UDC y la persona interesada presente el justificante de concesión de la ayuda en el momento de formalizar la matrícula.

2. En el supuesto de que la persona sea beneficiaria de una ayuda distinta a la que se refiere el apartado anterior, podrá acceder a la exención de precios públicos, siempre que la normativa de la convocatoria alegada reconozca expresamente el derecho a la exención y establezca la compensación a la UDC por los importes de la matrícula.

3. En todos los casos, cualquier exención o bonificación deberá ser acreditada en el momento de formalizar la matrícula.

Artículo 24. Desistencia por impago

1. Se considerará que la persona desiste de su solicitud de matrícula, si en el plazo de 10 días naturales siguientes a formalizar la matrícula:

a) No realiza el pago completo o el 1.º plazo dentro de los plazos establecidos en el artículo 20.

b) No entrega los documentos que acrediten el derecho de exención o bonificación.

c) No entrega la autorización de la domiciliación bancaria (en el caso de que el estudiantado no conste como titular de la cuenta) u otra documentación que le solicite la Oficina de Doctorado.

d) No atiende a los requerimientos de la administración de su centro o de la Oficina de Doctorado.

2. En el caso de efectuar el pago del 1.º plazo, pero no los siguientes (2.º, 3.º o 4.º), la Oficina de Doctorado seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Resolución rectoral del 27/04/2012, mediante la que se aprueba el procedimiento para la recaudación de impagados por precios públicos de matrícula (a partir de ahora, Resolución del 27/04/2012).

Artículo 25. Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula supone la baja definitiva en el programa de doctorado en el que el estudiantado se matriculó durante el curso académico vigente.

2. El alumnado podrá solicitar la anulación o modificación de la matrícula de acuerdo con lo siguiente:

a) Solicitud voluntaria de anulación de matrícula efectuada dentro de plazo:

- La solicitud se deberá presentar antes del 30/11/2025 para poder ser estimada.
- Si se acepta la solicitud, se podrá devolver, de ser el caso, el importe de los precios públicos abonados correspondientes a la tarifa 1.^a del decreto de la Xunta de Galicia.
- En ningún caso se devolverán las cuantías correspondientes a la apertura del expediente académico ni al seguro escolar.
- Si la persona solicitante es beneficiaria de una ayuda o bolsa, deberá presentar también el justificante de renuncia a esta.

b) Solicitud de anulación fuera de plazo por causa de fuerza mayor:

Las solicitudes presentadas fuera de plazo solo podrán ser estimadas si existe una causa de fuerza mayor sobrevenida, es decir, que surgió después de formalizar la matrícula.

3. Procedimiento para anular la matrícula:

La solicitud de anulación deberá presentarse acompañada de la documentación justificativa de la causa alegada y podrá hacerse:

- a través del Registro Electrónico de la Universidad,
- presencialmente, en la oficina de registro de la Oficina de Doctorado, en el Registro General de la UDC, o en el Registro Auxiliar de Ferrol.
- o, por cualquiera otro medio autorizado por la legislación vigente.

La Oficina de Doctorado será la encargada de resolver y notificar la decisión a la persona interesada y enviará también una copia a las administraciones de las facultades, escuelas o unidades responsables del seguimiento del programa.

CAPÍTULO II. Seguros

Artículo 26. Seguro escolar

El pago del seguro escolar será obligatorio para el estudiantado menor de 28 que formalice su matrícula y cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) estudiantado de nacionalidad española,
- b) estudiantado nacional de un estado miembro del EEES,
- c) estudiantado extranjero residente en España.

Artículo 27. Seguro obligatorio de la UDC

1. Deberán subscribir el seguro obligatorio contratado por la UDC, según se indica en el proceso de matrícula:

- a) estudiantado mayor de 28 años,
- b) estudiantado extranjero no residente en España,
- c) estudiantado entrante de programas de movilidad internacional.

2. El alumnado que participe en programas que ya incluyan un seguro con coberturas mínimas obligatorias no tendrán que contratar este seguro adicional.

Artículo 28. Seguro voluntario de la UDC

1. El estudiantado que se indica en el artículo 25 podrá subscribir, de forma voluntaria, un seguro complementario con las mismas condiciones y coberturas que el seguro obligatorio.

2. En todo caso, será obligatorio contratar una póliza de seguro en los estudios que así lo exijan, según la normativa específica aplicable.

Disposición final primera. Habilitación

Se habilita a la vicerrectoría con competencias en materia de investigación para desarrollar esta normativa e interpretar las dudas que puedan surgir de su aplicación, mediante las instrucciones que sean oportunas, que deberán ser publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UDC, en los tabloneros de anuncios de los centros universitarios, en la página web de la UDC y en aquellos otros lugares o medios que se consideren oportunos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector

Ricardo José Cao Abad

ANEXO I. Calendario de admisión y matrícula en estudios de doctorado en el curso 2025/26

(Aprobado en el Consejo de Gobierno del 28/05/2025)

Período lectivo en los estudios de doctorado

Para los trámites relacionados con la defensa de la tesis se considerarán no lectivos los siguientes días:

- los días festivos oficiales del Estado, de la comunidad autónoma de Galicia y de las ciudades donde están los centros;
- el mes de agosto completo;
- del 22/12/2025 al 06/01/2026 (ambos incluidos);
- los días 16 y 17 de febrero de 2026;
- del 30 de marzo al 6 de abril de 2026 (ambos incluidos);
- y el 30/01/2026 (día de la Universidad)

Período de matrícula para el estudiantado de continuación de estudios

- Del 1 al 13 de octubre de 2025 (ambos incluidos)

Períodos de admisión y matrícula para el estudiantado de nuevo ingreso

1.º PLAZO ORDINARIO	
01-10 de septiembre de 2025	Solicitud de admisión ⁽¹⁾
19 de septiembre de 2025	Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
22-25 de septiembre de 2025	Reclamación a la lista provisional.
30 de septiembre de 2025	Publicación de la lista definitiva de estudiantado admitido y excluido y comunicación a la Oficina de Doctorado.
01-13 de octubre de 2025	Matrícula.
2.º PLAZO ORDINARIO	
02-06 de febrero de 2026	Solicitud de admisión ⁽²⁾ (<u>solo para programas con plazas vacantes</u>)
13 de febrero de 2026	Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
18-20 de febrero de 2026	Reclamación a la lista provisional.
24 de febrero de 2026	Publicación de la lista definitiva de estudiantado admitido y excluido y comunicación a la Oficina de Doctorado.
25-27 de febrero de 2026	Matrícula.

Admisión, renovación y matrícula

Todos los trámites se realizarán a través de la Secretaría Virtual en los siguientes enlaces:

- Estudiantado de la UDC: <https://matricula.udc.es/Secretaria/Login.asp>
- Estudiantado externo a la UDC: <https://matricula.udc.es/LoginX/Login.asp>

Solicitudes de admisión y reclamaciones

Las solicitudes de admisión y las reclamaciones deberán presentarse en la “Comisión Académica del Programa de Doctorado”, entregando la documentación requerida en la administración del centro.

Estudiantado pendiente de la defensa del trabajo de fin de máster (TFM)

El estudiantado que tenga prevista la defensa del TFM en las convocatorias de septiembre de 2025⁽¹⁾ o en el primer cuatrimestre del curso 2025/26⁽²⁾ podrá solicitar la admisión en un programa siempre que:

- entregue la certificación de que va a defender o ya defendió el TFM;
- y entregue la certificación de tener superado el TFM durante el “plazo de reclamación a la lista provisional”.

Publicación de las listas

Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en la página web del centro o del programa de doctorado.

Entrega de documentación y matrícula

La matrícula se hará a través de la “Secretaría Virtual del/la Estudiante” y la documentación requerida deberá entregarse en la Sección de Estudios de Doctorado (Casa del Estudiantado, campus de Elviña).

ANEXO II. Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo

ALEMAÑA	ESLOVENIA	IRLANDA	MALTA	ROMANÍA
AUSTRIA	ESPAÑA	ISLANDIA	NORUEGA	SUECIA
BÉLXICA	ESTONIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	SUÍZA (Por acuerdo bilateral con la UE)
BULGARIA	FINLANDIA	LETONIA	POR ELNIA	
CHIPRE	FRANCIA	LIECHTENSTEIN	PORTUGAL	
CROACIA	GRECIA	LITUANIA	REPÚBLICA CHECA	
DINAMARCA	HUNGRÍA	LUXEMBURGO	REPÚBLICA ESLOVACA	

Notas:

- Para los títulos y documentos procedentes de estos países no será necesaria la legalización.
- Para los títulos y documentos de países que no estén en esta relación será preciso presentarlos debidamente legalizados.